

EL RÉGIMEN DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑO EN EL CASO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La LGEEPA en su artículo tercero, fracción XXXIII define a los residuos peligrosos como aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y; por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o al ambiente.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente reconoce que los residuos peligrosos pueden generarse a partir de numerosos procesos industriales, mineros, en la agricultura, hospitales, comercio e inclusive, por actividades domésticas. Éstos se presentan de forma sólida, pastosa, líquida o gaseosa. Con base en su corrosividad se distinguen como reactivas, explosivas, inflamables, biológico - infecciosas, tóxicas y otras de riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

Las NOM reconocen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como las entidades gubernamentales responsables de la observancia de la normatividad, en tanto que las leyes General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), son apreciadas como el aparato legal de observancia; no obstante, existe el acompañamiento de otros instrumentos legales en la materia, los más relevantes se revisan más adelante en este “En contexto”.

El entramado jurídico determina los patrones de comportamiento tanto a seguir, así como a evitar y garantizar un manejo de residuos y desechos peligrosos que prevengan riesgos a la salud y en el medio ambiente; asimismo, fija límites de exposición, alternativas de tratamiento y disposición final para reducir su volumen y peligrosidad.

El artículo 151 de la LGEEPA establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó.

Además, el artículo 152 Bis de la misma ley, establece que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales o residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.

Del mismo modo, el artículo 153, fracción VII, cuando se refiere a la importación o exportación de materiales o residuos peligrosos, dispone: El otorgamiento de autorizaciones por parte de la SEMARNAT para la importación o exportación de materiales o residuos peligrosos quedará sujeto a que se garantice debidamente la reparación de los daños y perjuicios que pudieran causarse tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Referencias:

- García López, T. (s.f.). El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público. Una aproximación a su recepción por parte del derecho mexicano. Revistas jurídicas UNAM. Obtenido de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/207/347>
- Fernández Espejel, G & Dávila V. (2019). Residuos peligrosos y medio ambiente, ¿quién paga el daño? Obtenido de: <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/9c806311-907e-41e7-8dc8-9a9f3fe74b80.pdf>
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (2023). Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>